



Universidad
de Huelva

Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva

**Aprobado en Consejo de Gobierno de
fecha 25 de noviembre de 2024**

Índice:

Preámbulo.....	3
Artículo 1.- Disposiciones Generales.....	4
Artículo 2 .- Financiación.....	4
Artículo 3.- Modalidades de Acción Social.....	5
1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA.....	5
2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA.....	6
Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.....	6
Artículo 5.- Criterios de Adjudicación.....	7
Artículo 6.- Incompatibilidad.....	7
Artículo 7.- Falsedad en las Solicitudes.....	8
Artículo 8.- Presentación de Solicitudes.....	8
Artículo 9.- Comisión de Acción Social.....	9
Artículo 10.- Gestión de las Ayudas.....	9
Artículo 11.- Descripción y Calendario de las Modalidades de Acción Social.....	11
1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA.....	11
A) Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Huelva... 11	11
B) Indemnización por Fallecimiento.....	13
C) Premio de Jubilación.....	13
D) Complemento de Incapacidad Temporal.....	13
2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA.....	14
Área Educativa.....	14
E) Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios impartidos en Universidades Públicas y las Enseñanzas Artísticas Superiores impartidas en Centros Públicos.....	14
F) Ayudas para Libros y Material Escolar.....	16
Área Asistencial.....	17
G) Ayudas para Cuidado de Hijos/as Menores de Tres Años.....	17
H) Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.....	18
I) Ayudas por Tratamientos Médicos.....	19
J) Ayudas para Discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales.....	21
Área de Anticipo/Préstamos Reintegrables.....	22

K) Prestamos para Adquisición de la Primera Vivienda.....	22
L) Préstamos Reintegrables.....	23
M) Situaciones Extraordinarias e Imprevistas.....	24
Artículo 12.- Régimen Tributario.....	24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	24
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	25
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25
DISPOSICIÓN FINAL.....	25

Preámbulo

La Universidad de Huelva es una institución pública con personalidad jurídica que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía. Su compromiso es promover la calidad de vida, la salud y el bienestar social de su personal y sus familias. En virtud de este régimen de autonomía normativa, la Universidad tiene la facultad de establecer un sistema de acción social que facilite y mejore las condiciones educativas, culturales y sociales de sus empleados/as y sus familias. Por lo tanto, se establece como derecho de este colectivo el ser destinatarios/as de medidas de acción social.

El presente Reglamento establece, así, el Plan de Acción Social, con el que se regula la actuación de la Universidad de Huelva en materia social y asistencia de su personal. En este sentido, el Plan de Acción Social contempla diversas acciones agrupadas en torno a diferentes modalidades de ayudas, que, de un lado, se mantienen en la línea de las acciones que se han desarrollado hasta ahora, y, de otro, incorporan modalidades de nueva creación.

Por su parte, la dotación mínima anual que la Universidad de Huelva destine a las distintas modalidades de acción social, se fijará conforme a lo dispuesto en los convenios colectivos de su personal y acuerdos de homologación de las universidades públicas andaluzas en vigor, de acuerdo con lo que la legislación vigente en materia presupuestaria determine.

Se trata de una regulación necesaria, en la medida en que el Reglamento anterior había sido aprobado al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 16 de julio de 2009, habiendo sido objeto de modificaciones parciales en diferentes momentos. La oportunidad y conveniencia de actualizar la regulación de la acción social de la Universidad, atendiendo a elementales principios de seguridad jurídica y proporcionalidad justifican esta regulación, que, además, se alinea con la consecución de los ODS 3 (Salud y bienestar), 5 (Igualdad de género), 10 (Reducción de las desigualdades), y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), de la Agenda 2030.

En este sentido, la aprobación de este Reglamento constituye una herramienta para el desarrollo del modelo EFQM al que se vincula la Universidad de Huelva. Este Modelo es un marco de gestión, reconocido a nivel mundial, que ayuda a abordar la transformación desde el punto de vista de la gestión, para alcanzar el éxito y mejorar significativamente el rendimiento de las organizaciones. En nuestra institución supone un instrumento práctico que ayuda a autoevaluarnos para establecer y medir el punto en el que se encuentra nuestra Universidad dentro del camino hacia la excelencia, determinando los procesos de mejora continua. La Universidad de Huelva ha decidido formar parte del Club Excelencia en Gestión en una apuesta clara por identificarnos con la excelencia, la innovación y el futuro sostenible como aspiración fundamental para la transformación y eje de nuestra planificación estratégica.

El presente Reglamento se aprueba por Consejo de Gobierno, de acuerdo con las competencias previstas en el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2024.

Artículo 1.- Disposiciones Generales

1. Tendrá la consideración de Acción Social el conjunto de medidas, iniciativas, actividades y programas que, al amparo de este Reglamento, adopte, financie o preste la Universidad de Huelva a sus empleados/as y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados y que promuevan en general el bienestar de aquellos/as.
2. El régimen jurídico de la política de Acción Social de la Universidad de Huelva se regirá por lo establecido en este Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de Huelva, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al control y seguridad de los datos suministrados por las personas solicitantes, así como por las disposiciones que modifiquen o desarrollen estas normas.
3. Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios/as, si bien, en su distribución, se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.
4. Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario y, por ello, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.
5. Los créditos destinados al Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva, se incluirán en su Presupuesto dentro del programa destinado a tal fin y clasificado económicamente en el capítulo de gastos.
6. Las personas solicitantes tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de sus solicitudes, así como a acceder y obtener copia de los documentos incluidos en las mismas.

Artículo 2 .- Financiación

1. Los presupuestos de la Universidad de Huelva tenderán a alcanzar una dotación mínima anual para las distintas modalidades de acción social. Esta dotación debe situarse entre el 1'25% y el 1'5% de la masa salarial de Capítulo I, siempre que la situación financiera de la Universidad de Huelva lo permita.

Las cantidades consignadas anualmente en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas.

2. Se establecen los siguientes tipos de ayuda:
 - ✓ Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva y Universidades Públicas.
 - ✓ Indemnización por Fallecimiento.
 - ✓ Premio de Jubilación.

- ✓ Ayudas para Libros y Material Escolar.
- ✓ Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.
- ✓ Ayudas para Cuidado de Hijos e Hijas Menores de Tres años.
- ✓ Ayudas por Tratamientos Médicos.
- ✓ Ayudas para Discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales.
- ✓ Préstamos para Adquisición de la Primera Vivienda.
- ✓ Préstamos Reintegrables.

3. Las ayudas establecidas serán minoradas en función del régimen de dedicación del personal, tomando como referencia la fecha de la presentación de la solicitud, estableciéndose la siguiente equivalencia:

Trabajador/a Tiempo Completo	100%
Trabajador/a Tiempo Parcial 6 horas	75%
Trabajador/a Tiempo Parcial 5 horas	62,5%
Trabajador/a Tiempo Parcial 4 horas	50%
Trabajador/a Tiempo Parcial 3 horas	37,5%
Trabajador/a Tiempo Parcial 2 horas	25%

Artículo 3.- Modalidades de Acción Social

Se establecen las siguientes modalidades de Acción Social:

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

La acción social automática se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal, garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Las modalidades que comprenden son:

- Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Huelva.
- Indemnización por Fallecimiento del Trabajador/a.

Premio de Jubilación. Siempre que se trate del Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios Laboral. Se equiparará la jubilación a las situaciones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez. Se excluye del ámbito de aplicación de este reglamento, como beneficiarios de la ayuda, al personal funcionario y al personal docente y de investigación, ya que éstos cuentan con su propia normativa [Reglamento por el que se establece el Premio por Jubilación para el personal docente y de investigación funcionario y laboral y el personal

técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la universidad de Huelva Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024]

Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad.

- Complemento por Incapacidad Temporal

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

La acción social no automática comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior. Estas medidas se llevarán a cabo mediante convocatorias públicas y se clasifican en las siguientes áreas:

- Área Educativa.
- Área Asistencial.
- Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación

1. Podrá acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social el personal de la Universidad de Huelva que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto. Para acogerse a estas prestaciones, el personal debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Situación de servicio activo: Deberán encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes. Se considerará asimilada a esta situación la excedencia por cuidado de familiares u otras situaciones similares establecidas en la legislación laboral, siempre que no excedan el primer año de dicha situación.

b) Experiencia laboral: Deberán haber completado al menos 1 año de servicios en los últimos 18 meses, anteriores a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Además, podrán acogerse a las prestaciones de la Acción Social, el cónyuge (se entenderá por éste la persona a la que está unido el trabajador/a mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto) e hijos/as menores de 28 años del empleado/a, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

3. También podrán ser beneficiarios de las prestaciones de Acción Social, el personal jubilado que haya prestado sus servicios en la Universidad de Huelva y se haya producido su jubilación en la misma, así como sus cónyuges e hijos/as que convivan con aquél/a y estén a sus expensas, siempre que el hecho causante se produzca en el año de la convocatoria y los hijos/as sean menores de 28 años.

4. Asimismo, podrán acceder a las prestaciones de acción social, los cónyuges viudos/as y los/las huérfanos/as que convivan con el empleado/a y a sus expensas, siempre que sean menores de 28 años y el hecho causante se produzca en el año de la convocatoria.

5. Cuando ambos cónyuges soliciten la misma modalidad de ayuda, solo se atenderá la petición de uno de ellos si coincide la persona beneficiaria y para ello se establece como prioridad el orden de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5.- Criterios de Adjudicación

1. En las modalidades de Acción Social no Automáticas, el criterio principal de asignación de ayudas será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita (RPC) del conjunto de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los integrantes de la unidad familiar, entre los miembros que la constituyan.

A estos efectos, el cálculo se hallará conforme al Real Decreto Anual del Ministerio competente que establezca los umbrales de renta y patrimonio familiar.

La renta familiar se obtendrá a partir de las correspondientes autorizaciones y por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se hallará a partir de las correspondientes autorizaciones y por los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

2. En caso de que algún miembro de la unidad familiar presente una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, este miembro computará según el porcentaje de su discapacidad entre el 33% al 64% (como 1'5 miembros) y entre el 65% al 100% (como 2 miembros).

3. En el supuesto de separación o divorcio, cuando el hijo/a no apareciera en la declaración del IRPF de la persona solicitante y se deba abonar pensión alimenticia, se le computará por ese hijo/a como 0'50 miembros, a efecto de renta per cápita.

4. Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para su hijo/a, se concederá la mitad de la misma a cada uno de ellos.

5. La no presentación de las autorizaciones necesarias para el cálculo de la RPC implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

Artículo 6.- Incompatibilidad

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. El personal afiliado a MUFACE estará obligado a solicitar las ayudas ofertadas por dicho Organismo y, sólo en el caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior, podrá solicitar la diferencia, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía. En el caso de que el cónyuge perteneciera al mismo organismo, deberá acreditarlo igualmente.

En relación a lo mencionado anteriormente y considerando que MUFACE regula las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria y sus cuantías mediante la Orden APU 2245/2005, de 30 de junio, y sus modificaciones correspondientes, la Universidad de

Huelva, otorgará la diferencia correspondiente en concepto de las ayudas solicitadas. Para estos fines, el personal afiliado a MUFACE deberá completar la declaración jurada correspondiente (Anexo I), en la que se indique que ha solicitado la prestación de asistencia sanitaria a dicho organismo y por tanto no será necesario presentar un certificado que indique la naturaleza y cuantía de las ayudas de protección socio-sanitaria concedidas por dicho organismo.

En el caso de que el personal afiliado a MUFACE solicite ayudas socio-sanitarias para sus familiares acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, también deberá completar la declaración jurada correspondiente (Anexo I), indicando que el familiar por el que solicita la ayuda en la Universidad de Huelva está acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

3. Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores, la indemnización por fallecimiento.

4. En el supuesto de que dos trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento del Plan de Acción Social tengan beneficiarios/as comunes, sólo uno/a de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos. Quedan excluidos por ser perceptores unipersonales: la Indemnización por Fallecimiento, Premio de Jubilación, Incapacidad Transitoria, así como la concesión de los anticipos que podrán ser solicitados independientemente por cada uno de los cónyuges.

Artículo 7.- Falsedad en las Solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concesión, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 8.- Presentación de Solicitudes

1. Para solicitar las distintas ayudas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, debidamente cumplimentado. Los formularios correspondientes están disponibles en la página web de acción social de la Universidad de Huelva en la siguiente dirección: <https://www.uhu.es/accionsocial/>.

Se seguirán las instrucciones proporcionadas en el modelo oficial y se completarán todos los campos requeridos. De existir alguna duda específica sobre los requisitos o el proceso, se recomienda consultar la información publicada directamente en la página web del servicio competente en materia de Acción Social.

La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, sin perjuicio lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Carecen de validez los documentos aportados con enmiendas, tachaduras y aquellos que se presente fuera de los plazos establecidos.

3. Los requisitos exigidos para las distintas ayudas vendrán especificados en el Reglamento del Plan de Acción social por cada modalidad.

Artículo 9.- Comisión de Acción Social

1. Se creará una Comisión de Acción Social de carácter paritaria, como órgano de control y de interlocución y negociación con la Universidad, en materias de Acción Social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

2. La Comisión de Acción Social estará formada por:

- El/la Rector/a de la Universidad de Huelva, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- El/La Secretario/a de la Comisión, con voz y sin voto, que será personal funcionario dependiente de Gerencia, designado por el/la Rector/a, y levantará acta de las sesiones de la Comisión.
- Presidente/a de la Junta de PDI Funcionario, Presidente/a del Comité de Empresa PDI Laboral, Presidente/a de la Junta del PTGAS Funcionario y Presidente/a del Comité de Empresa del PTGAS Laboral.
- Los/as delegados/as sindicales presentes en la Universidad de Huelva, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley orgánica 11/1985 de 2 de agosto.
- Tantos miembros como sean necesarios para conseguir la paridad, nombrados por el/la Rector/a.

3. La Comisión de Acción Social será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social.
- Elaboración de las propuestas y modificaciones de los planes de Acción Social.
- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- Conocer el informe de remisión anual al Rector.
- Proponer la distribución de los Fondos de Acción Social, de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- Proponer, en su caso, el Reglamento del Plan de Acción Social y/o modificaciones.
- Seguimiento de Acción Social Automática.
- Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el presente Reglamento.

4. La Comisión de Acción Social será la encargada de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento y Convocatorias que se deriven del mismo.

Artículo 10.- Gestión de las Ayudas

1. La Gerencia será el órgano encargado de administrar y gestionar los Fondos de Acción Social. Sus funciones incluyen:

- Recepción de las solicitudes.
- Recabar tanto de las personas interesadas como de los Servicios de la Universidad cuanta información considere necesaria para verificar la documentación aportada y evaluar adecuadamente las solicitudes presentadas.
- Publicar las convocatorias específicas para cada modalidad de ayudas en la página web.
- Hacer un seguimiento del funcionamiento del Plan y la concesión de ayudas.
- Presentar un informe anual sobre su actividad al Rector/a de la Universidad de Huelva.

2. Recibidas las solicitudes, la Gerencia procederá al estudio y resolución de las mismas. Posteriormente elevará a la Comisión de Acción Social, la concesión de ayudas para aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria y en el Reglamento. Además, la Comisión también evaluará aquellas solicitudes que requieran una interpretación específica para su correcta concesión.

3. En las modalidades de ayudas que así se especifiquen, se llevarán a cabo las siguientes publicaciones, sin perjuicio de que cuando el número reducido de solicitudes lo permita, se notifique directamente a los interesados/as.

3.1 Listados Provisionales de Personas Admitidas y Excluidas:

- Los listados provisionales de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) y en la página web de Acción Social.
- Esta publicación se realizará mediante Acuerdo de la Gerencia.
- Las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones en caso de exclusión provisional. No obstante, la Gerencia podrá acordar un plazo mayor.
- Durante este período, se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional.

3.2 Listados Definitivos:

- Agotado el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, los listados se elevarán a definitivos.
- Se realizarán las modificaciones pertinentes y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia en los medios mencionados anteriormente.

3.3 Resolución de Adjudicaciones Definitivas:

- Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las adjudicaciones definitivas.
- De existir algún error aritmético o de hecho, referido al importe asignado en su caso, se rectificará el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones públicas pueden rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.

4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Gerencia podrá solicitar documentación relativa a los mismos.
5. El titular de la Gerencia, comunicará a la Unidad de Retribuciones las correspondientes relaciones de beneficiarios/as de ayudas para el abono de las mismas.
6. El abono de las ayudas concedidas, se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a la cuenta en la que la persona solicitante tenga consignada su nómina.
7. Contra el Acuerdo del listado definitivo de personas admitidas y excluidas y la resolución de adjudicación de la Gerencia que resuelvan la solicitud y que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Sr/a. Rector/a de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.
8. En el supuesto de que las personas beneficiarias cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada ayuda, pero para su concesión exista limitación de crédito debido al número excesivo de solicitantes con derecho a ayuda, para dirimir los posibles empates, se atenderá, con carácter general, a los siguientes criterios y por el orden establecido:

1º - Importe de la Renta "per cápita".

2º - Número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 11.- Descripción y Calendario de las Modalidades de Acción Social

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

A) Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios Oficiales en la Universidad de Huelva.

A.1.- Indemnización en primera y segunda matrícula de los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Huelva, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A los efectos de lo recogido en este apartado, así como los importes a compensar, se aplicará lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos.

Quedan excluidos los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar.

A.2.- Las personas que puedan resultar beneficiarias de esta modalidad sólo podrán percibirla para un título por cada uno de los ciclos en los que se estructura las enseñanzas universitarias.

Además, por cada curso académico sólo será indemnizable un título, con independencia del ciclo al que pertenezca.

A.3.- En el caso de que la persona beneficiaria cambie de titulación, se determinará el número de créditos indemnizables descontando los ya indemnizados en los últimos 8 años.

A.4.- En ningún caso, se indemnizarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

A.5.- Para los estudios de Doctorado y Máster Oficial, el importe máximo a compensar, será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el o la estudiante para superar el programa, en primera y segunda matrícula.

A.6.- La indemnización concedida con cargo a esta partida será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas, en cuyo caso la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

A.7.- Las personas beneficiarias que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio con carácter general, están obligadas a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este acuerdo cuando aquellas les sean denegadas. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

A.8.- La solicitud de compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva, se realizará en los propios Centros y será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas, procediéndose a la compensación del pago una vez se haya comprobado que se cumplen los requisitos establecidos.

A.9.- En el caso de que la persona beneficiaria no sea el/la empleado/a, deberá presentar documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre la persona solicitante y la persona beneficiaria.

A.10.- El personal de la Universidad de Huelva, que reúna los requisitos contemplados en el artículo 4 del presente Reglamento, así como sus cónyuges e hijos/as menores de 28 años, podrán disfrutar de la compensación de la primera matrícula por idioma y nivel, de las enseñanzas impartidas en el Servicio de Lenguas Modernas, correspondiente a los cursos anuales, cuatrimestrales y cursos intensivos.

A.11.- Queda expresamente excluido de esta modalidad:

- Los Estudios propios de Posgrado no oficial de la Universidad de Huelva.
- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Huelva en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.
- Los importes correspondientes a evaluaciones o pruebas, tramitación de títulos, servicios de secretaría y seguro escolar.

- Las enseñanzas que inicie la persona beneficiaria como consecuencia del abandono de otros estudios de igual nivel por no haber superado ninguna asignatura y por la que ya hubiera disfrutado de ayuda.

B) Indemnización por Fallecimiento

B.1.- Los/as herederos/as del trabajador/a reflejados en el artículo 4, apartado 1 del presente Reglamento del Plan de Acción Social, recibirán, en concepto de indemnización por fallecimiento, la cantidad de 7.404,00 € incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la misma naturaleza y por la misma causa de la Universidad.

B.2.- El trámite para la obtención de esta indemnización se iniciará de oficio.

C) Premio de Jubilación

C.1.- Se equiparará la jubilación a las situaciones de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, siempre que se trate del Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios Laboral y conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

D) Complemento de Incapacidad Temporal

D.1.- El Acuerdo de Homologación de las Universidades Andaluzas, referente a la Incapacidad Temporal, contempla que esta prestación sea abonada dentro del capítulo de gastos de Acción Social de cada Universidad, incluyéndose tanto el personal que cotiza a clases pasivas y MUFACE, como el que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social.

D.2.- Con cargo a este fondo, se completará las percepciones que el trabajador/a acogido a Seguridad Social, perciba durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el 100% de las retribuciones mensuales, mientras permanezca en esa situación.

D.3.- Se incluirá dentro del ámbito de la presente ayuda, las percepciones que se perciban durante la Licencia por Maternidad, hasta cubrir el 100% de las retribuciones mensuales de la trabajadora.

D.4.- Para el personal de clases pasivas y MUFACE, se acuerda abonar, con cargo al presupuesto de Acción Social, la diferencia de las retribuciones complementarias resultante de la liquidación efectuada por MUFACE hasta obtener el 100% de las mismas.

En relación al personal mencionado anteriormente, y con el fin de que el trabajador/a perciba el 100% de las retribuciones correspondientes, a partir del cuarto mes desde el inicio de la baja por Incapacidad Temporal, deberá solicitar a MUFACE un certificado de las retribuciones complementarias que dicho organismo abona por este concepto. Dicho certificado será remitido a la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social, con el objeto de que ésta complemente la liquidación de las mismas junto con las retribuciones básicas, y el trabajador/a perciba la totalidad durante el periodo que permanezca en Incapacidad Temporal.

El subsidio de MUFACE se extinguirá a los 30 meses desde la fecha de inicio de la situación de Incapacidad Temporal. A este respecto, si el trabajador o trabajadora se reincorpora al servicio y se produce una recaída en la misma enfermedad o patología que originó la anterior, se considerará como una continuación de la misma. Sólo se entenderá que se inicia una nueva

situación de Incapacidad Temporal si ha transcurrido al menos un año entre el alta anterior y la nueva baja (art. 91 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, que aprueba el Reglamento del Mutualismo Administrativo, R.D 375/2003).

En cualquier caso, si la nueva Incapacidad Temporal, se origina por una enfermedad o patología diferente, se considerará un nuevo proceso y se iniciará desde la primera baja de Incapacidad Temporal.

D.5 Cualquier otro trabajador o trabajadora de la Universidad de Huelva, que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos y cotice al Régimen General de la Seguridad Social, tendrá derecho a percibir el 100% de sus retribuciones durante un periodo de 18 meses.

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

Área Educativa

E) Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios impartidos en Universidades Públicas y las Enseñanzas Artísticas Superiores impartidas en Centros Públicos.

E.1.- Indemnización en primera y segunda matrícula de los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas organizadas por las Universidades Públicas del territorio nacional, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, se indemnizarán los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores impartidas en Centros Públicos.

También se indemnizará por el Fondo de Acción Social, de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos 98/2023, emitido el 2 de mayo, que establece los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Andalucía, así como de los centros adscritos a estas instituciones, en lo que respecta a la parte de los precios públicos que se abonan a las universidades públicas, y lo establecido en otras Comunidades Autónomas. Esta ayuda se aplica tanto en primera como en segunda matrícula.

A los efectos de lo recogido en este apartado, así como los importes a compensar, se aplicará lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos.

No se indemnizarán en esta modalidad, las enseñanzas que sean coincidentes con las impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en el caso que habiendo solicitado en primera opción estudios en la Universidad de Huelva y le sea denegada, le haya sido asignada otra Universidad.

Quedan excluidos los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar.

E.2.- Las personas que puedan resultar beneficiarias de esta modalidad sólo podrán percibirla para un título por cada uno de los ciclos en los que se estructura las enseñanzas universitarias.

Además, por cada curso académico sólo será indemnizable un título, con independencia del ciclo al que pertenezca.

E.3.- En el caso de que la persona beneficiaria cambie de titulación, se determinará el número de créditos indemnizables descontando los subvencionados con anterioridad.

E.4.- En ningún caso, se indemnizarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios, para la obtención del título correspondiente.

E.5.- Para los estudios de Doctorado y Máster Oficial, el importe máximo a compensar, será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el o la estudiante para superar el programa, en primera y segunda matrícula.

E.6.- La indemnización concedida con cargo a esta partida será incompatible con cualquier indemnización, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas, en cuyo caso la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

E.7.- Podrá solicitar esta ayuda quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4, del presente Reglamento del Plan de Acción Social. El personal interesado deberá presentar solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado, en el Registro General de la Universidad, acompañado obligatoriamente de:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.
- Copia del impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda y del resguardo de ingreso de liquidación de precios públicos. El impreso de matrícula deberá detallar el número de asignaturas para los estudios de Grado o Posgrado, ya sea en primera, segunda o posteriores matrículas, así como el importe de las mismas. Si estos datos no constaran, se acreditan con un certificado de la Universidad correspondiente. En el supuesto de haber abonado el importe de la matrícula en varios plazos, se deberá adjuntar impresos de liquidación de precios públicos de todos ellos.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria, o rellenar la casilla de verificación del Anexo I. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

E.8.- Las personas beneficiarias que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio con carácter general, están obligadas a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este acuerdo cuando aquellas les sean denegadas. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

E.9.- El plazo de presentación de solicitudes en una única convocatoria, será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas y finaliza el 31 de mayo de cada año.

E.10.- Queda expresamente excluido de esta modalidad:

- Los Estudios Propios de Posgrado no oficial de las Universidades Públicas.

- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades Públicas en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.
- Las enseñanzas que inicie la persona beneficiaria como consecuencia del abandono de otros estudios de igual nivel por no haber superado ninguna asignatura y por la que ya hubiera disfrutado de ayuda.
- Universidades Privadas y Universidades Extranjeras.

F) Ayudas para Libros y Material Escolar

F.1.- Esta modalidad de Ayuda consistirá en una ayuda económica de hasta 246,80 € para los siguientes niveles de enseñanza: Educación Infantil (3-6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Escuela Oficial de Idiomas. Está destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto o material escolar del curso académico inmediatamente anterior de los hijos/as del personal de la Universidad de Huelva, contemplado en el artículo 4, del presente Reglamento del Plan de Acción Social.

F.2.- En caso de simultaneidad de estudios, sólo se concederá una ayuda por beneficiario/a.

F.3.- Para los/as alumnos/as que repitan curso, se concederá el 50 % de la ayuda.

F.4.- En el supuesto de que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos/as en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

F.5.- Al impreso de solicitud, las personas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar I.R.P.F, rellenar la casilla de verificación del Anexo I (Autorización de la Agencia Tributaria para la obtención de datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar).
- Copia del libro de familia, o documento equivalente que acredite la relación familiar, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas, o rellenar la casilla de verificación del Anexo I, en su caso.
- Modelo C cumplimentado (certificado del Centro donde estén matriculados los hijos/as).

F.6.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán por los medios indicados en el artículo 8 apartado 1 del presente Reglamento, la primera quincena de octubre de cada año.

F.7.- En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las personas solicitantes documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

F.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas mediante Acuerdo de la Gerencia, contra éste las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días hábiles, salvo que en el Acuerdo se especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional. Agotado el mismo, los listados se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia. Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las Adjudicaciones Definitivas.

F.9.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos no serán atendidas.

F.10.- Las adjudicaciones de las Ayuda se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

RENTA PER CÁPITA	CUANTÍA
Hasta 8.021 €	246,80 €
Desde 8.021 € hasta 11.723 €	222,12 €
Desde 11.723 € hasta 15.425 €	172,76 €
Más de 15.425 €	123,40 €

Área Asistencial

G) Ayudas para Cuidado de Hijos/as Menores de Tres Años

G.1.- Esta modalidad de ayuda consistirá en una ayuda económica hasta 647,85 euros para cuidado de hijos/as menores **de tres años al 1 de octubre de cada año**, del personal recogido en el artículo 4, del presente Reglamento.

G.2.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos/as en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

G.3.- Las cuantías de las ayudas se ajustarán a la siguiente tabla

RENTA PER CÁPITA	CUANTÍA
Hasta 8.021 €	647,85 €
Desde 8.021 € hasta 11.723 €	568,88 €
Desde 11.723 € hasta 15.425 €	496,06 €
Más de 15.425 €	323,30 €

G.4.- Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar I.R.P.F, rellenar la casilla

de verificación del Anexo I (Autorización de la Agencia Tributaria para la obtención de datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar).

- Copia del libro de familia, o documento equivalente que acredite la relación familiar, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas, o rellenar la casilla de verificación del Anexo I, en su caso.

G.5.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán por los medios indicados en el artículo 8 apartado 1 del presente Reglamento, la primera quincena de octubre de cada año.

G.6.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de las personas solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

G.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas mediante Acuerdo de la Gerencia, contra éste las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días hábiles, salvo que en el Acuerdo se especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional. Agotado el mismo, los listados se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia. Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las Adjudicaciones Definitivas.

G.8.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

H) Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.

H.1.- Se concederá ayuda en concepto de matrícula y gasto académico mensual hasta un 20%, a los hijos/as menores de tres años del personal recogido en el artículo 4 del presente Reglamento, matriculados en la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva en el curso inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitudes.

Las cuantías de estas Ayudas, se ajustarán a la siguiente tabla:

RENTA PER CÁPITA	PORCENTAJE
Hasta 8.021 €	20 %
Desde 8.021 € hasta 11.723 €	15 %
Desde 11.723 € hasta 15.425 €	10 %
Más de 15.425 €	5%

H.2.- Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros

computables de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar I.R.P.F, rellenar la casilla de verificación del Anexo I (Autorización de la Agencia Tributaria para la obtención de datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar).

- Copia del libro de familia, o documento equivalente que acredite la relación familiar, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas, o rellenar la casilla de verificación del Anexo I, en su caso.
- Copia del justificante del pago de matrícula de la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva, del curso escolar finalizado.
- Copia del justificante del pago de los gastos académicos mensuales (excluido comedor, taller, etc.) del curso escolar finalizado.

H.3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se presentarán por los medios indicados en el artículo 8 apartado 1 del presente Reglamento, la primera quincena de octubre de cada año.

H.4.- En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a las personas solicitantes documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de las mismas.

H.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas mediante Acuerdo de la Gerencia, contra éste las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días hábiles, salvo que en el Acuerdo se especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional. Agotado el mismo, los listados se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia. Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las Adjudicaciones Definitivas.

H.6.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

I) Ayudas por Tratamientos Médicos.

I.1.- Indemnización parcial de los gastos contraídos en el año anterior, en razón de tratamientos médicos odontológicos, oculares, ortopédicos, auditivos y de reproducción asistida, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social u otro Organismo Público.

I.2.- Tipos de Ayuda:

- Oftalmológicas: Prótesis oculares, gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas. Además, por intervenciones de oftalmología, se abonará por cada persona que resulte beneficiaria un máximo de 740,40 euros.
- Odontológicas: Prótesis bucodentales, implantes osteointegrados, Ortodoncia, Cirugía oral o maxilofacial, endodoncias, obturaciones o empastes, gingivectomías,

tractectomías, radiografías intrabucales, fluoroterapia, higiene dental, férulas de descarga. En el caso de ortodoncias, se abonará por cada persona que resulte beneficiaria un máximo de 740,40 euros.

- Otorrinolaringológicas: Prótesis, audífonos, aparato de fonación.
- Ortopédicas: Prótesis ortopédicas: Plantillas.
- Vacunas con informe de recomendación de facultativos y no subvencionadas por la Seguridad Social.
- Parches medidores de glucosa.
- Logopedias no cubiertas por la Seguridad Social. Se deberá presentar informe del médico correspondiente.
- Tratamientos: Psicológicos o Psiquiátricos, rehabilitación de personas que padezcan adicciones, recibidos en el año anterior. Se abonará por cada persona que resulte beneficiaria un máximo de 740,40 euros.
- Tratamientos de reproducción asistida. Se abonará por cada persona que resulte beneficiaria un máximo de 740,4 euros.

I.3.- La cuantía de la ayuda total por familia, será la que resulte de aplicar el porcentaje según el nivel de renta per cápita acumulado, dentro de los porcentajes de la siguiente tabla, hasta un máximo de 740,40 €.

RENDA PER CÁPITA	CUANTÍA
Hasta 8.021 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 8.021 € hasta 11.723 €	80% sobre el gasto contraído
Desde 11.723 € hasta 15.425 €	50% sobre el gasto contraído
Más de 15.425 €	30% sobre el gasto contraído

I.4.- Podrán solicitar estas ayudas las personas señaladas en el artículo 4, del presente Reglamento.

I.5.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios miembros de la unidad familiar en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

I.6.- Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar I.R.P.F, rellenar la casilla de verificación del Anexo I (Autorización de la Agencia Tributaria para la obtención de datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar).
- Factura original expedida el año anterior con nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien lo expida (no se aceptan facturas emitidas de otros países), importe y fecha en que se ha hecho efectivo y nombre de la persona quien recibe el tratamiento y especificación del mismo.

- Copia del libro de familia, o documento equivalente que acredite la relación familiar, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.

En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas, o rellenar la casilla de verificación del Anexo I.

I.7.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán por los medios indicados en el artículo 8 apartado 1 del presente Reglamento la segunda quincena de enero de cada año.

I.8.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de las personas solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de las mismas.

I.9.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas mediante Acuerdo de la Gerencia, contra éste las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días hábiles, salvo que en el Acuerdo se especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional. Agotado el mismo, los listados se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia. Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las Adjudicaciones Definitivas.

I.10.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos no serán atendidas.

J) Ayudas para Discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales

J.1.- Esta Ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de las personas con discapacidad a cargo del empleado/a (sólo para cónyuge e hijos/as) recogidos en el artículo 4 del presente Reglamento como compensación de los servicios de tratamientos, rehabilitación, asistencia especializada como consecuencia de las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, movilidad y comunicación, no cubiertas por el Régimen General de la Seguridad Social, u otro Organismo Público.

J.2.- Quedan excluidos, los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de “Ayudas por Tratamientos Médicos”.

J.3.- Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

J.4.- La cuantía subvencionada sobre el gasto justificado, se ajustará a los niveles de renta representados en la siguiente tabla, con un máximo de 3.702,00 € por persona beneficiaria.

RENTA PER CÁPITA	CUANTÍA
Hasta 8.021 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 8.021 € hasta 11.723 €	80 % sobre el gasto contraído
Desde 11.723 € hasta 15.425 €	50 % sobre el gasto contraído
Más de 15.425 €	30 % sobre el gasto contraído

J.5.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del libro de familia, o documento equivalente que acredite la relación familiar, donde figuren los miembros de la unidad familiar.

- Copia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar I.R.P.F, rellenar la casilla de verificación del Anexo I (Autorización de la Agencia Tributaria para la obtención de datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar).
- Copia del documento de afiliación a la seguridad social o mutualidad del beneficiario de la ayuda.
- Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de discapacidad, emitido por el Centro Base de Personas con Discapacidad.
- Informe del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar las discapacidades.
- Facturas originales detalladas de los gastos realizados durante el año anterior, donde figuren el nombre y DNI de la persona beneficiaria. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, sello, CIF/NIF, fecha, firma y concepto por el que se expiden.
- Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.

J.6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada de la documentación requerida, se presentarán por los medios indicados en el artículo 8 apartado 1 del presente Reglamento la segunda quincena de enero de cada año.

J.7.- En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las personas solicitantes documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de las mismas.

J.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas mediante Acuerdo de la Gerencia, contra éste las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días hábiles, salvo que en el Acuerdo se especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo se podrán subsanar los defectos que causaron la exclusión provisional. Agotado el mismo, los listados se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar y se publicarán nuevamente mediante Acuerdo de la Gerencia. Finalmente, la Gerencia de esta Universidad procederá a la publicación de la Resolución de las Adjudicaciones Definitivas.

Área de Anticipo/Préstamos Reintegrables

K) Prestamos para Adquisición de la Primera Vivienda

K.1.- Esta modalidad consiste en una ayuda económica de 8.000 €, a percibir por una sola vez y reintegrable hasta 48 plazos mensuales, sin interés, a partir de la concesión del mismo, destinada a la adquisición de la primera vivienda destinada al domicilio habitual.

K.2.- Podrá resultar beneficiario el personal fijo.

K.3.- La primera vivienda deberá estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual de la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud. Deberá aportarse la documentación del Catastro que certifique la no posesión de otra vivienda por parte del trabajador/a y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública o escritura de préstamo hipotecario durante el año anterior.

K.4.- En caso de autoconstrucción de la vivienda inexcusablemente deberá aportarse la documentación del catastro que certifique la no posesión de otra vivienda del trabajador/a y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y escritura de obra nueva de la misma o escritura de préstamo hipotecario, no aceptándose escritura de compra-venta del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

K.5.- Este programa es incompatible con el de Préstamos Reintegrables.

K.6.- En los casos de matrimonios o parejas en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

K.7.- En caso de excedencia, jubilación, cese, comisión de servicio, servicios especiales, o cualquier otra situación análoga, se habrá de proceder a la liquidación total del préstamo.

K.8.- Las solicitudes se recogerán en la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social y posteriormente se presentarán en el Registro General de la Universidad, durante la 1ª quincena del mes de enero de cada año.

K.9.- Este tipo de ayuda sólo podrá ser disfrutada una sola vez durante la relación laboral de la persona empleada.

L) Préstamos Reintegrables

L.1.- Podrá solicitar estos préstamos, el personal fijo y permanente, en todo caso, y el personal temporal siempre que tenga una antigüedad mínima de 10 años en la Universidad de Huelva.

Serán reintegrados en el número de plazos comprendidos entre la fecha de concesión y las siguientes mensualidades:

- 1.000 € reintegrables en 12 mensualidades.
- 3.000 € reintegrables en 24 mensualidades.

L.2.- El personal beneficiario de préstamos reintegrables podrá reintegrar, de una sola vez y en cualquier momento de la duración del mismo, la cantidad pendiente de amortización.

L.3.- No podrá solicitarse nuevamente anticipos hasta satisfacer el total del capital pendiente.

L.4.- En caso de cese por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, la persona beneficiaria queda obligada a la liquidación total de la cantidad de reintegro.

L.5.- La ayuda es incompatible con la de Préstamo por Adquisición de Primera Vivienda para ambos miembros de la pareja y con cualquier otra prestación concedida por las Administraciones Públicas que suponga retención mensual en nómina.

L.6.- Las personas beneficiarias deberán presentar las solicitudes a través del procedimiento previsto en Administración Electrónica durante los días 1 al 5 de cada mes y serán concedidos en la primera quincena del mes en que se haya solicitado.

L.7.- Quedan expresamente excluidas aquellas peticiones realizadas fuera de los plazos establecidos.

M) Situaciones Extraordinarias e Imprevistas

M.1.- La Comisión de Acción Social atenderá en este apartado, extraordinariamente, ayudas para el personal en aquellas situaciones que por su carácter especial, así lo requieran.

M.2.- Esta prestación consistirá en una ayuda económica hasta 3.702 euros, destinada a atender solicitudes de extrema necesidad padecidas por el personal de la Universidad de Huelva. Se considerará extrema necesidad aquellas situaciones en las que se carezca de los medios suficientes para atender las necesidades básicas de la vida.

La Comisión de Acción Social podrá requerir al interesado/a para proceder a la resolución de la ayuda, documentación de los gastos mensuales a fin de la valoración de la situación de extrema necesidad.

M.3.- Podrá solicitar estas ayudas el personal de la Universidad de Huelva contemplado en el artículo cuarto de este Reglamento.

M.4.- Para optar a esta modalidad de ayuda será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento, por otras Administraciones Públicas, o por cualquier sistema habitual de previsión de riesgo.

M.5.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de Huelva y en ella deberá constar, además de los datos personales, el motivo y la cuantía en concepto de ayuda que solicita, toda la documentación justificativa de la misma.

M.6.- Recibida la solicitud, la Comisión de Acción Social valorará la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía a partir de la documentación presentada y del informe, en su caso, de los Servicios Sociales implicados. La mencionada Comisión podrá requerir de las personas solicitantes cuanta documentación estime pertinente.

M.7.- La solicitud de ayuda debe presentarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que se produjo el hecho causante.

Artículo 12.- Régimen Tributario

Las ayudas que así lo determinen las Leyes estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas indiquen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se registrarán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aprobado el Nuevo Reglamento del Plan de Acción Social y con el fin de adaptar la Ayuda para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva al presente texto normativo, debido a su

modificación en la fecha de presentación de solicitudes, se convocará con carácter extraordinario la Ayuda para Escuela Infantil de la Universidad de Huelva correspondiente al curso 2023/2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Ayudas relacionadas en los diferentes apartados, así como los tramos de renta per cápita, se revisarán anualmente en base al aumento de I.P.C. anual nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva, deroga el Reglamento y Plan de Acción Social de 16/07/2009, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango contraria a las disposiciones del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.